



ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2024-0008-A

SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA  
DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA

CONSIDERANDO

**QUE**, el artículo 4 literal c) de la Codificación de la Ley de Aviación Civil establece que el Consejo Nacional de Aviación Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o cancelar los permisos de operación de transporte aéreo público, en cualquiera de sus modalidades;

**QUE**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las concesiones y permisos de operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 246 de 26 de abril de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa a la señora Silvia Victoria Vallejos Espinosa como Directora General de Aviación Civil, Encargada, hasta la designación del titular;

**QUE**, la compañía AIR CANADA, es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante Acuerdo Nro. 001/2024 de 15 de enero de 2024, para operar la ruta: Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o San José y/o Puerto España y/o Santo Domingo y/o La Habana y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Manaus y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasilia y/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali – Quito y viceversa con derechos de 3ras y 4tas libertades, con hasta siete (7) frecuencias semanales. Se autoriza derechos de 5ta libertad únicamente en lo que respecta a los puntos Lima y Miami; con aeronaves: Boeing 777, Airbus A330, y Boeing B767, bajo la modalidad de dry lease, con centro principal de operaciones y mantenimiento ubicado en el Aeropuerto Internacional de Toronto, permiso de operación vigente por un plazo de tres (3) años contados a partir del 05 de febrero de 2024;

**QUE**, con oficio s/n de 18 de marzo del 2024, ingresado a la institución mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-1754-E, la compañía AIR CANADA, solicita la modificación del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular de carga y correo, en forma combinada a fin de incorporar los puntos Dallas – Fort Worth, Los Ángeles, Punta Cana y Guadalajara, a su cuadro de ruta;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0210-M de 19 de marzo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Aerocomercial) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, que dentro del ámbito de sus competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía AIR CANADA;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0067-M de 28 de marzo de 2024, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, presenta el informe aerocomercial, recomendando:

“Por los elementos expuestos en el presente informe, desde el ámbito de competencia de la Gestión de Transporte Aéreo, recomienda se atienda favorablemente el presente trámite de **modificación de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada, esto al amparo** de los Instrumentos que regulan las relaciones aerocomerciales entre Ecuador y Canadá.”;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0327-M de 24 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), y a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), que dentro del ámbito de sus



competencias levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, sobre la modificación del permiso de operación de la compañía AIR CANADA;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1031-M de 25 de abril de 2024, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluyendo:

*“Por lo expuesto, la compañía AIR CANADA mantiene vigente los seguros reglamentarios, póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 001/2024 vigente hasta el 30 de noviembre de 2024 y póliza de seguro de las aeronaves, con fecha de vigencia 15 de diciembre de 2024, con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de modificación del permiso de operación dentro de las competencias de seguros.”;*

**QUE**, a través del Extracto de 26 de abril de 2024, el Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil acepta a trámite la solicitud de la compañía AIR CANADA;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0332-M de 26 de abril de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Directora de Comunicación Social, la publicación del extracto de la compañía AIR CANADA;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DCOM-2024-0125-M de 29 de abril de 2024, la Directora de Comunicación Social informa que el extracto de la compañía AIR CANADA., se encuentra publicado en la web institucional desde 26 de abril 2024;

**QUE**, mediante oficio Nro. DGAC-DGAC-2024-0666-O de 29 de abril de 2024, el Director General de Aviación Civil, solicita a la compañía AIR CANADA, la publicación del extracto en uno de los periódicos de amplia circulación nacional;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0701-M de 29 de abril de 2024, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda:

#### **“4.- CONCLUSIONES**

*Por lo expuesto, esta Dirección no tiene ningún impedimento de carácter técnico, para que la compañía AIR CANADA, continúe con el trámite solicitado, ya que ha venido operando en cumplimiento con el procedimiento y como establece la normativa de la RDAC Parte 129; y, en base a su AOOCR; sin embargo, se pone en conocimiento al CNAC que la compañía AIR CANADA, según Oficio Nro. DGAC-SGAC-2024-0667-O de 20 de Marzo de 2024; a partir del 04 de Mayo a 26 octubre de 2024, realizará (2) frecuencias semanalmente y no las (7) frecuencias que se detallan en el Acuerdo No. 001/2024.*

#### **5.- RECOMENDACIONES**

*Es criterio de esta Dirección, se continúe con el trámite que corresponda, a fin de atender la solicitud de la compañía, AIR CANADA, encaminada a obtener la modificación del permiso de operación.;*

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0077-M de 02 de mayo de 2024, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal recomendando:

*“5.1. En mérito de lo expuesto, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación la compañía AIR CANADA, por cumplidos los requisitos de orden legal y se incluya los puntos solicitados.*

*No se omite en indicar, que de conformidad con lo establecido en el Art. 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad Administrativa.”;*

**QUE**, con memorado Nro. DGAC-DTAR-2024-0345-M de 02 de mayo de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones presenta el informe unificado en el que manifiesta lo siguiente:

*“4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo, Seguros Aeronáuticos, y, Técnico, la modificación del*



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

permiso de operación de la compañía AIR CANADA, puede ser **atendida favorablemente** y se modifique la ruta incluyendo los puntos solicitados.

4.2. El Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de modificación presentada por la compañía AIR CANADA en función de la delegación conferida por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Resolución Nro. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

**QUE**, con oficio Nro. AC-24-63 de 02 de mayo de 2024, ingresado a la institución mediante el Sistema Quipux con documento Nro. DGAC-SEGE-2024-2749-E del mismo día, la compañía AIR CANADA, remite la publicación del extracto realizada en el diario El Universo el 29 de abril de 2024;

**QUE**, el trámite de modificación presentado por la compañía AIR CANADA, se ha agotado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil vigentes, y al no existir oposiciones;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- Modificar** la cláusula **SEGUNDA** del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de carga y correo, en forma combinada de la compañía **AIR CANADA**, renovado el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 001/2024 de 15 de enero de 2024, por la siguiente:

**SEGUNDA:** Rutas, frecuencias y derechos: “La aerolínea” operará la siguiente ruta, frecuencias y derechos:

Montreal y/o Toronto y/o Vancouver y/o Edmonton y/o Calgary y/o Los Ángeles y/o Dallas y/o Houston y/o Chicago y/o Nueva York y/o Atlanta y/o Orlando y/o Miami y/o México DF y/o Querétaro y/o Mérida y/o Guadalajara y/o San José y/o Puerto España y/o Santo Domingo y/o Punta Cana y/o La Habana y/o San Juan y/o Guatemala y/o Panamá y/o Manaus y/o Sao Paulo y/o Viracopos y/o Rio de Janeiro y/o Curitiba y/o Brasilia y/o Recife y/o Salvador y/o Porto Alegre y/o Fortaleza y/o Buenos Aires y/o Tucumán y/o Asunción y/o Ciudad del Este y/o Montevideo y/o Santiago y/o Iquique y/o Lima y/o Santa Cruz y/o Caracas y/o Valencia y/o Maracaibo y/o Bogotá y/o Medellín y/o Cali - Quito y viceversa con derechos de 3ras y 4tas libertades, con hasta siete (7) frecuencias semanales.

Se autoriza derechos de 5ta libertad únicamente en lo que respecta a los puntos Lima y Miami

**ARTÍCULO 2.-** Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 001/2024 de 15 de enero de 2024, emitido por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 3.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**ARTÍCULO 4.- Comuníquese, notifíquese y publíquese.-** Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Mayo de dos mil veinticuatro.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. SILVIA VICTORIA VALLEJOS ESPINOSA**  
**DIRECTORA GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADA**

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

\* Documento firmado electrónicamente por Quipux

